

# Las disposiciones normativas del SNIEG

---

31 de octubre, 2023

---

# Contenido

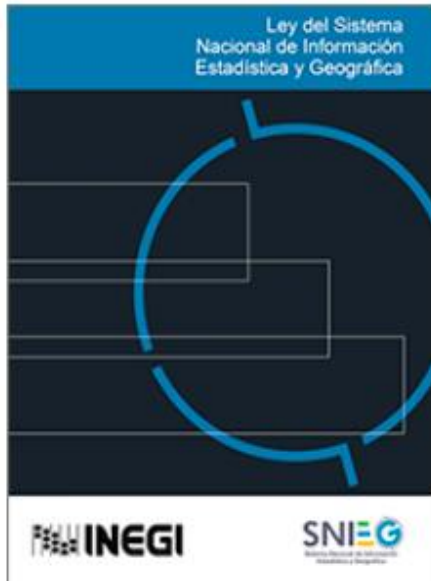
---

1. Introducción
2. Reglas para establecer la Normativa del SNIEG
3. Procedimientos
4. Sistema de Compilación Normativa

# 1. Introducción



# Fundamento Legal



## Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

(Publicada 16 abril 2008)

Confiere al INEGI la facultad de emitir disposiciones normativas para regular:

- **La coordinación del SNIEG (art. 7, 8, 55, frac. I)**
- **Las Actividades Estadísticas y Geográficas (art. 7, 17, 55, fracc. II, 58 y 77 fr. VIII)**

Así como:

- **Implementar el sistema de compilación normativa (art. artículo 97).**

# Relevancia de las Normativas



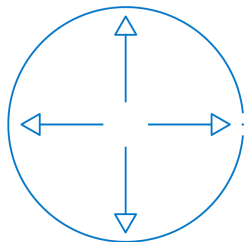
Contribuir al funcionamiento del SNIEG a través de la organización de sus **órganos colegiados** (CCN, CE y CTE).

Regular elementos de **infraestructura** del Sistema (Sistema de Compilación Normativa, Acervo, Registros, etc.).

Homogeneizar la realización de las **Actividades Estadísticas y Geográficas**, relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información.

Cumplir con la finalidad y objetivos del SNIEG

# Clasificación de las normativas



## Para la coordinación (15)

Comprende las disposiciones normativas cuyo propósito es regular la operación del SNIEG

Las proponen



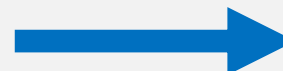
Unidades  
Administrativas  
del INEGI



## Técnica estadística y geográfica (27)

Regulan las Actividades Estadísticas y Geográficas, cuyo propósito es asegurar la calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad de la **Información**, así como promover la adecuación de los procesos estadísticos y geográficos a las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

Las proponen



Unidades  
de Estado

# DINÁMICA CON PARTICIPANTES



# 2. Reglas para establecer la Normativa del SNIEG

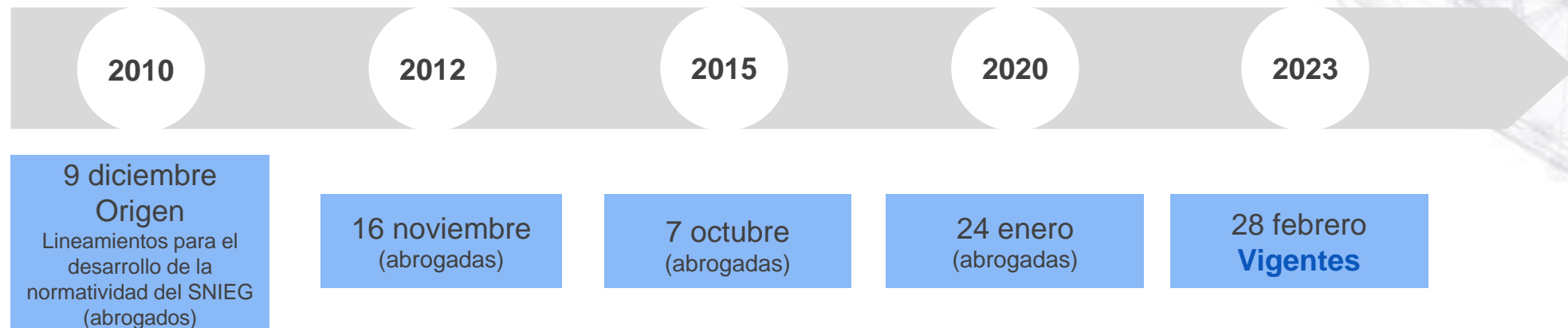




# Normativa



## Reglas para establecer la Normatividad del SNIEG (RENSNIEG)



**Artículo 2:** Las Reglas son de observancia **general y obligatoria** para las Unidades del Estado y para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su carácter de unidad central coordinadora del SNIEG

# RENSNIEG



## Actualización

La actualización de las Reglas se llevó a cabo con el propósito de definir los **plazos**, **medios** y **participantes** para cada una de las etapas de revisión del proyecto a lo largo del proceso de aprobación, a fin de brindar **claridad y certidumbre** al establecimiento de la normativa del SNIEG.



## Objeto

Artículo 1. Establecer los **preceptos generales** para la:

- ✓ elaboración,
- ✓ revisión,
- ✓ reforma,
- ✓ aprobación,
- ✓ difusión y
- ✓ vigilancia del cumplimiento de las **disposiciones normativas del SNIEG**.

# Etapas



## Elaboración (Art. 12 y 13)

**Revisión exhaustiva** del proyecto por parte de la proponente con las Unidades Administrativas del INEGI o Unidades del Estado, de las que estime necesario contar con su retroalimentación, previo al inicio del procedimiento. Así como, la **integración de la documentación** del proyecto.

No está limitada por **ningún plazo**.

## Presentación (Art. 14, 15, 19 y 20)

**Revisión preliminar** del proyecto por la DGCSNIEG y la CGAJ, previo al inicio del procedimiento de aprobación correspondiente.

Se da a conocer a los integrantes de la **Junta de Gobierno la propuesta, la justificación, relación de UE e instrumentos complementarios**.

## Aprobación (Art. 16 y 21)

Contempla los pasos a seguir sobre las **revisiones que deben llevarse a cabo, incluyendo plazos e instancias participantes**, previo a someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto normativo para su aprobación.

# 3. Procedimientos



# Tipo de disposiciones



Conforme a los artículos 3, fracción VII, y 8, todas las disposiciones normativas son de **observancia obligatoria** y se clasifican en:

## Política

Establece principios generales de actuación para las Unidades del Estado, aplicables a las Actividades Estadísticas y Geográficas o a las Actividades de Coordinación del Sistema.

## Norma Técnica

Establece especificaciones técnicas que deben observar las Unidades del Estado para la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas

## Reglas

Establece pautas, condiciones y responsabilidades dentro de las cuales se deben realizar las Actividades de Coordinación del Sistema

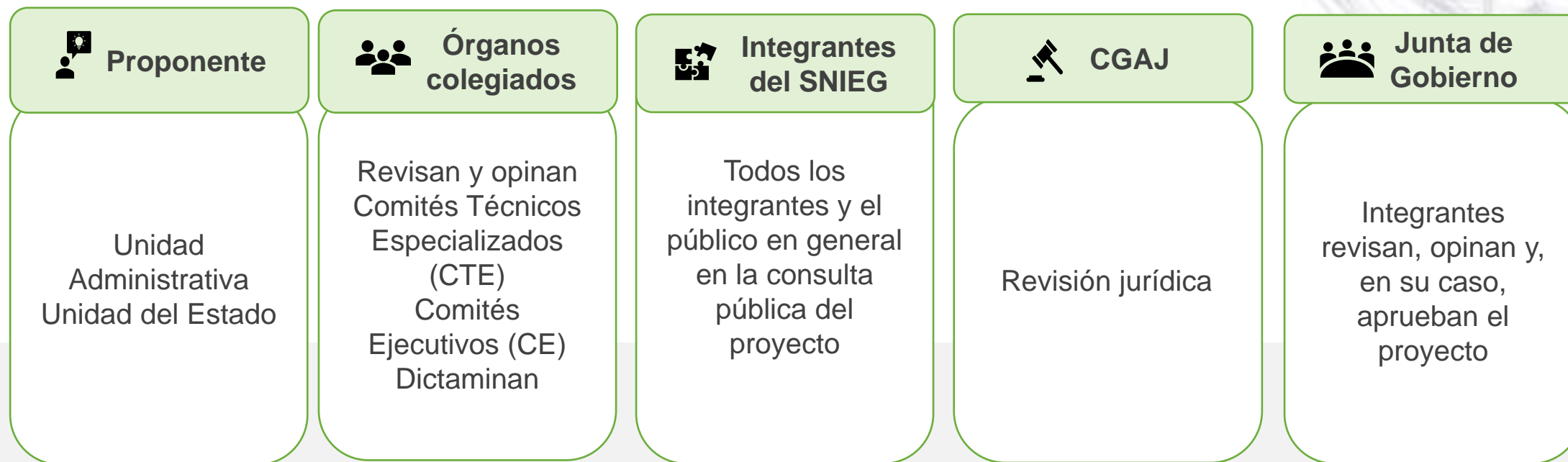
## Lineamientos

Establecen los términos, condiciones y límites dentro de los cuales se deben realizar los procesos relacionados con Actividades Estadísticas y Geográficas y/o de Coordinación del Sistema

# ¿Quiénes participan?



Actores que podemos identificar a lo largo del procedimiento de revisión y aprobación de una disposición normativa para el SNIEG:



# Apartados



Se describen en el artículo 10. A partir de estos elementos, la DGCSNIEG lleva a cabo la revisión estructural de los proyectos normativos referida en los artículos 14 y 19.

Título	<b>Conciso y descriptivo</b> con el contenido del documento. Evitar su duplicidad con otras disposiciones normativas.
Fundamento Legal	Ordenamientos jurídicos que <b>sustentan la disposición normativa</b> , a partir de la Ley del SNIEG.
Considerandos	<b>Antecedentes y justificación</b> de la disposición, en su caso, las prácticas y/o estándares nacionales e internacionales.
Disposiciones generales	Aspectos relacionados con la <b>aplicación y observancia</b> de la disposición normativa: objetivo, ámbito de aplicación y definiciones.
Disposiciones específicas	<b>Requerimientos que deberán cumplir las UE</b> en la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades de Coordinación del SNIEG.
Vigilancia e interpretación	<b>Unidad Administrativa</b> a cargo de vigilar el cumplimiento, interpretar y resolver los casos no previstos de la disposición normativa.
Artículos transitorios	<b>Actividades que, de forma previa o simultánea, deben llevarse a cabo</b> para la aplicación de la disposición normativa.

# Documentación



Artículo 13: La proponente integrará el proyecto normativo, el cual se **acompañará en todas las etapas de revisión** de la siguiente documentación:

1

**Justificación** de la necesidad de emitir o reformar la disposición normativa



2

Relación de **UE principales destinatarias** obligadas al cumplimiento de la disposición normativa.



3

El o los **instrumentos complementarios** de la disposición normativa.





# Instrumentos complementarios



Artículo 3, fracción XV: son los documentos de **observancia obligatoria** para el cumplimiento de las pautas o condiciones que se prevean en las disposiciones normativas para su aplicación, cuyo **objeto es facilitar a las UE la comprensión** de una disposición normativa.



## Formato

- Describe y precisa los **elementos** o características **necesarias para integrar un documento**, cumpliendo con las obligaciones o condiciones previstas en la disposición normativa correspondiente.

## Guía

- Expone las **directrices y condiciones** específicas de forma **detallada para la implementación de las disposiciones** normativas en la ejecución de las Actividades Estadísticas y Geográficas, así como de las Actividades de Coordinación; puede incluir ejemplos y explicaciones.

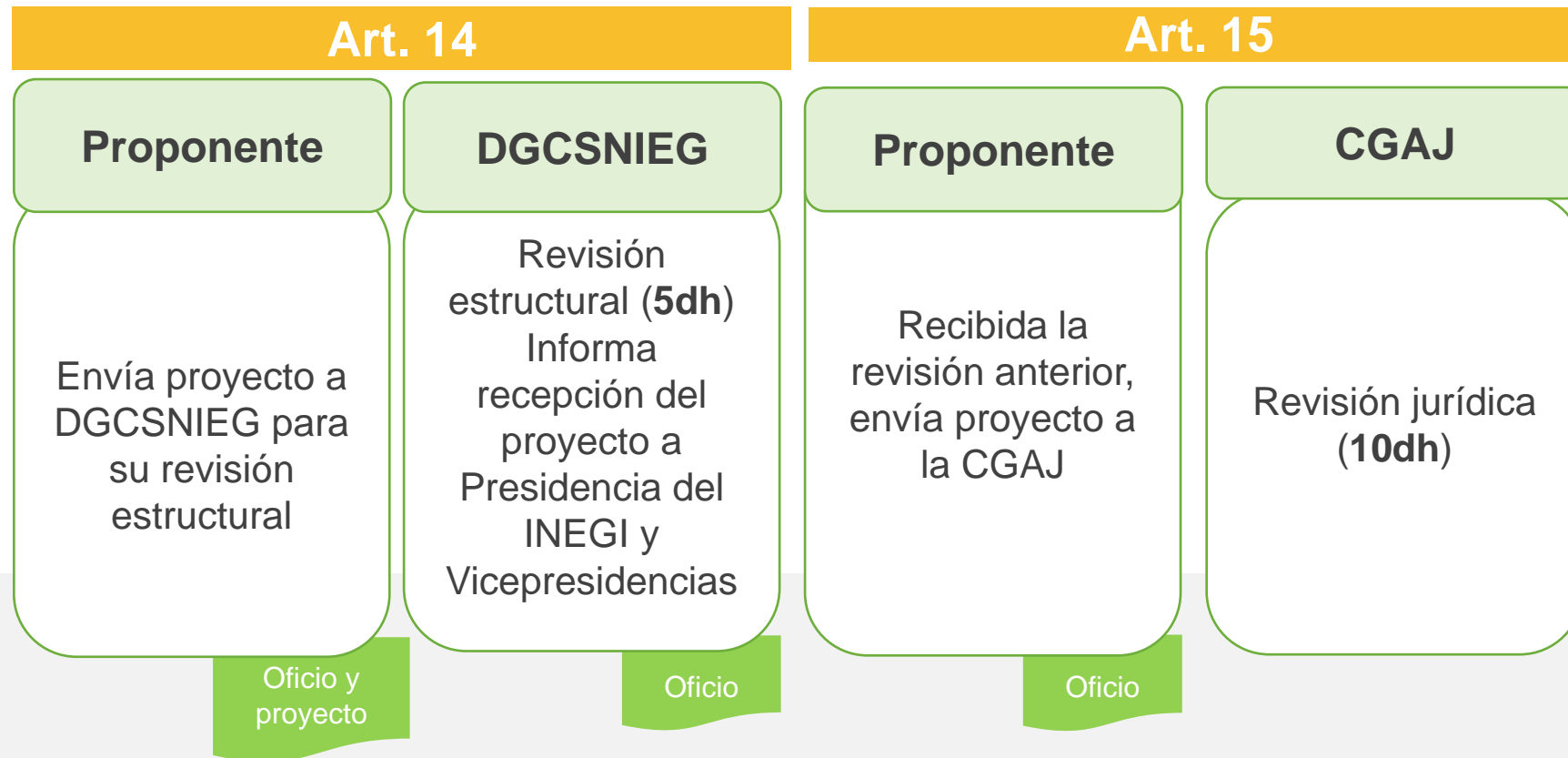
## Instructivo

- **Enumera los pasos a seguir** para realizar correctamente una actividad, así como las aclaraciones para elaborar o integrar un proyecto; en algunos casos, es complemento de un formato.

# Normativa para la Coordinación



PRESENTACIÓN. Art. 14 y 15 de las [Reglas para establecer la normativa del SNIEG](#)

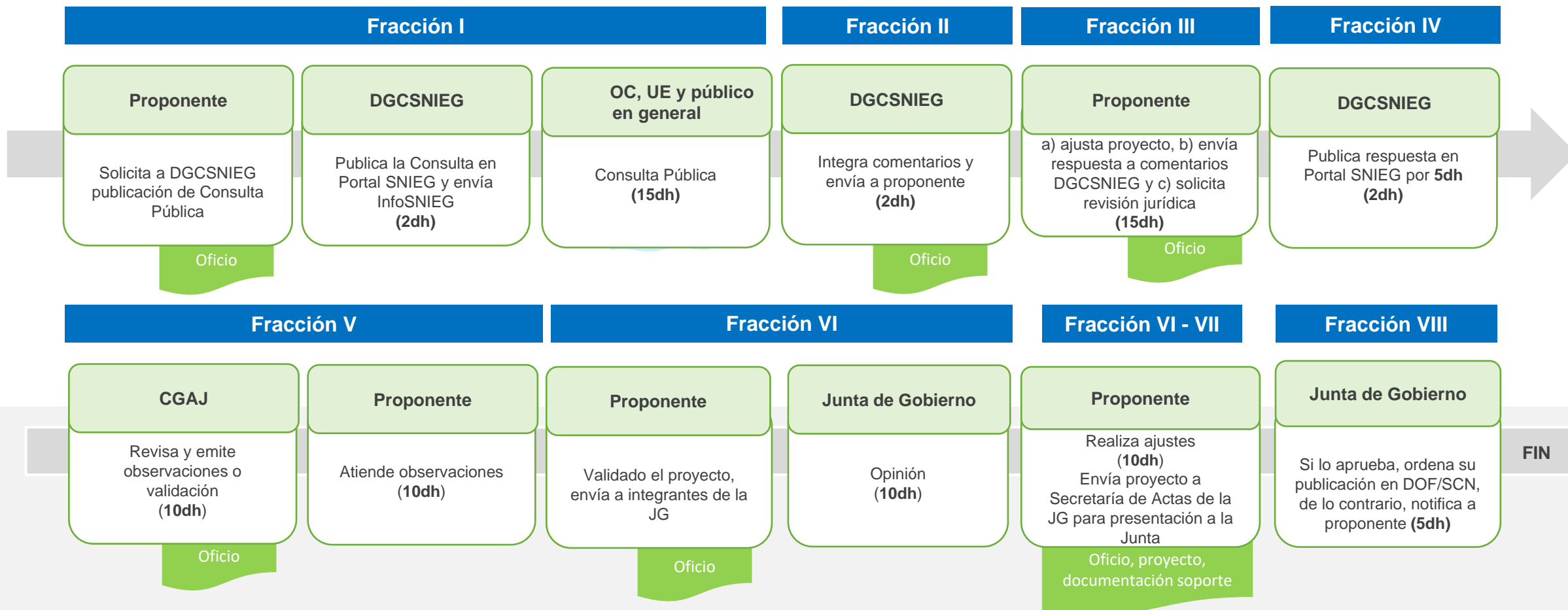


Realizado lo anterior, podrá darse inicio al procedimiento de aprobación correspondiente, en el que todas las comunicaciones deberán remitirse **mediante oficio**.

# Normativa para la Coordinación



**APROBACIÓN** . Art. 16 de las [Reglas para establecer la normativa del SNIEG](#)



FIN

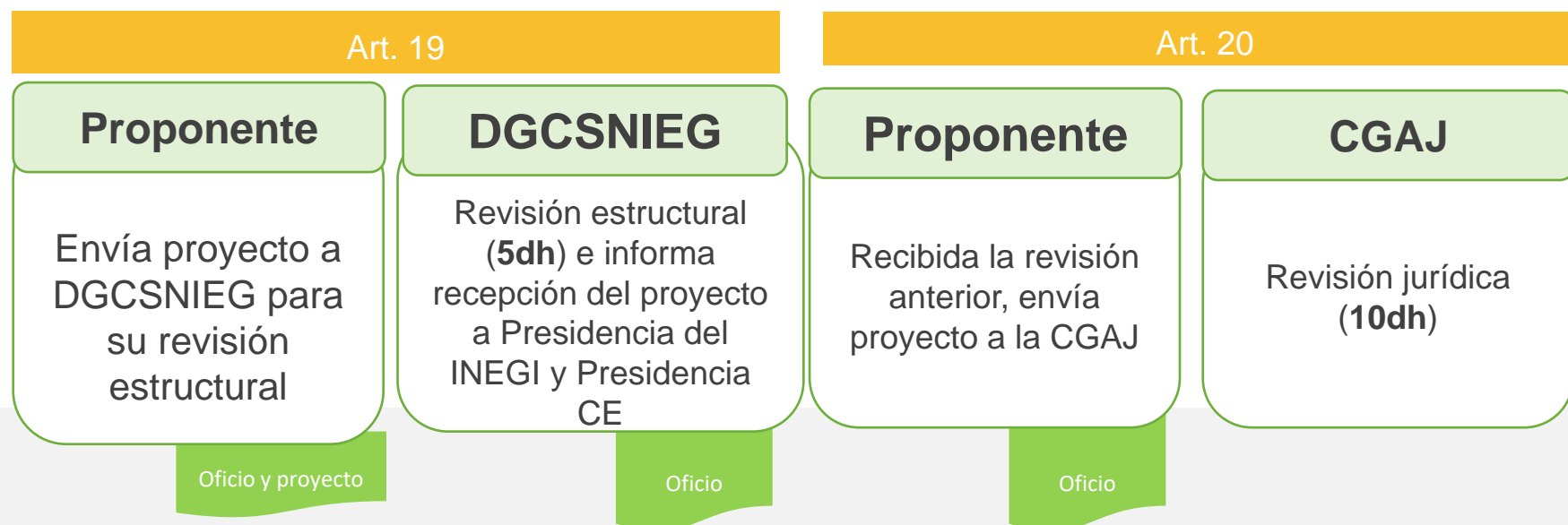
Aprobada la disposición, la proponente deberá remitir a la DGCSNIEG los materiales de capacitación para su publicación en el Portal del SNIEG (20dh)

# Normativa Técnica



**PRESENTACIÓN.** Art. 18, 19 y 20 de las [Reglas para establecer la normativa del SNIEG](#)

**Art. 18.** Cuando la **proponente** o persona **coordinadora** requiera de la **elaboración o reforma de normas técnicas**, deberán proponer los proyectos respectivos al Comité Ejecutivo de su competencia.

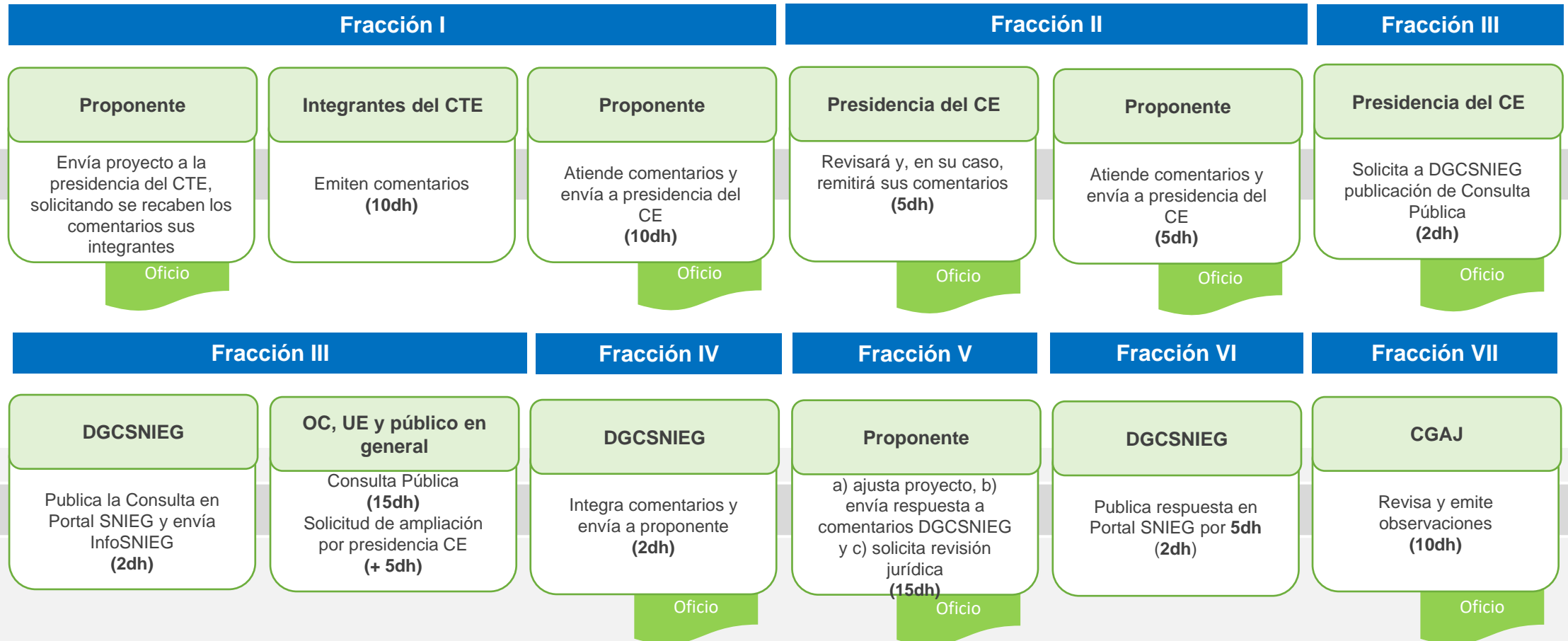


Realizado lo anterior, podrá darse inicio al procedimiento de aprobación correspondiente, en el que todas las comunicaciones deberán remitirse **mediante oficio**.

# Normativa Técnica



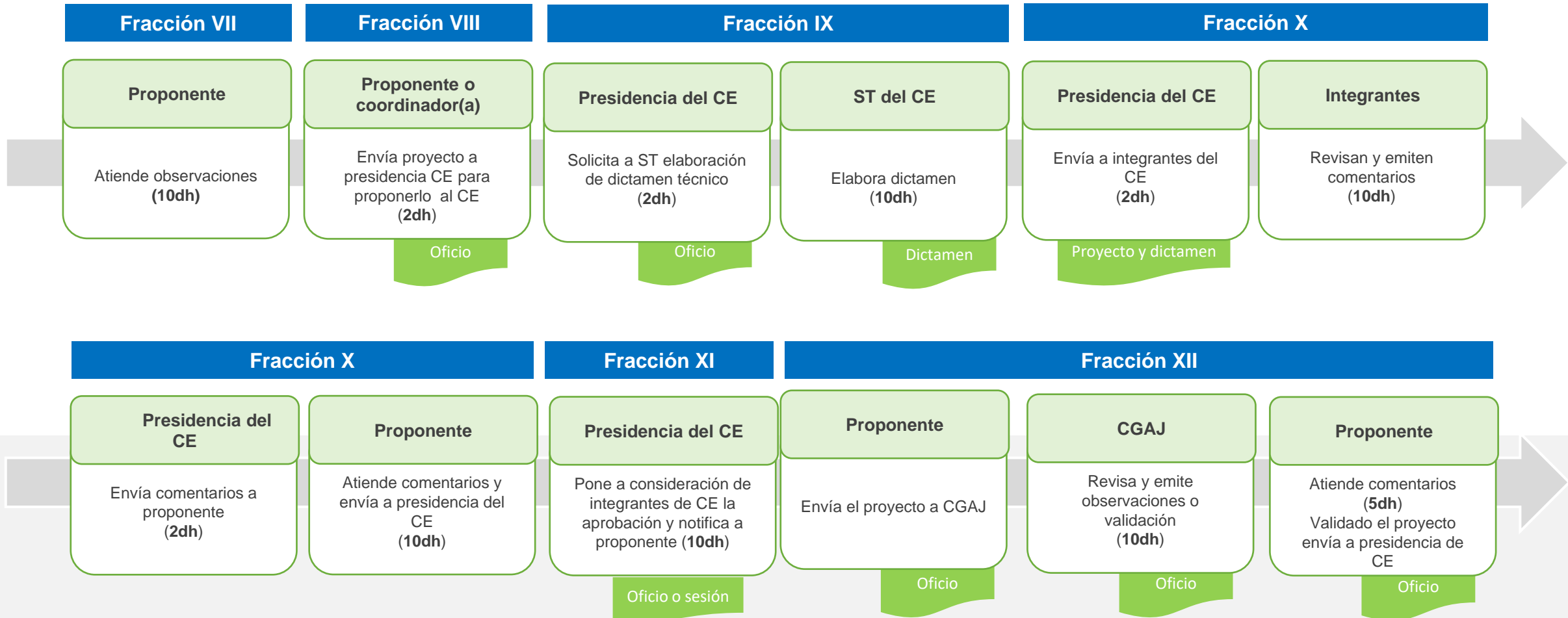
**APROBACIÓN.** Art. 21 de las [Reglas para establecer la normativa del SNIEG](#)



# Normativa Técnica



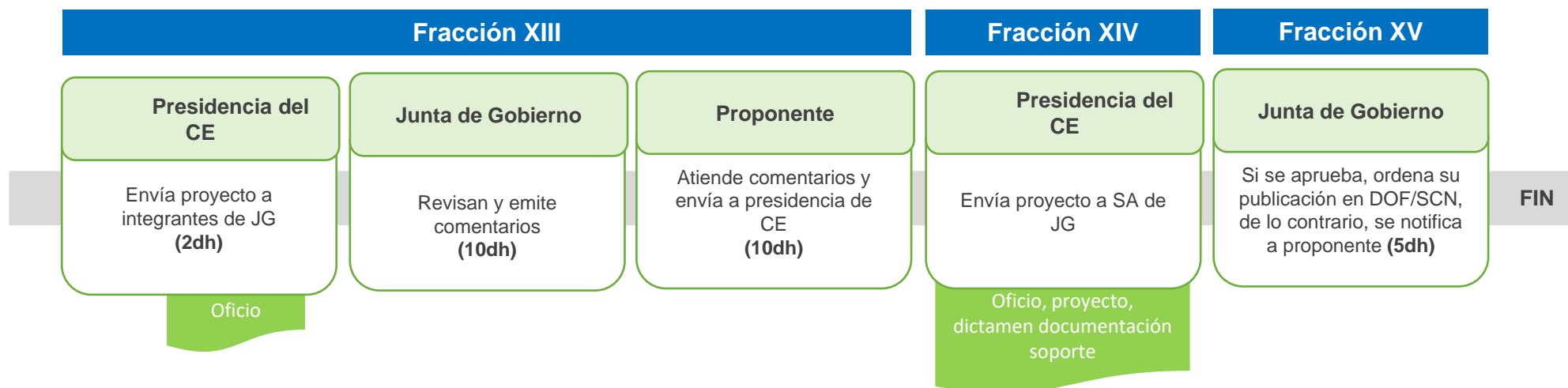
Continúa



# Normativa Técnica



Continúa



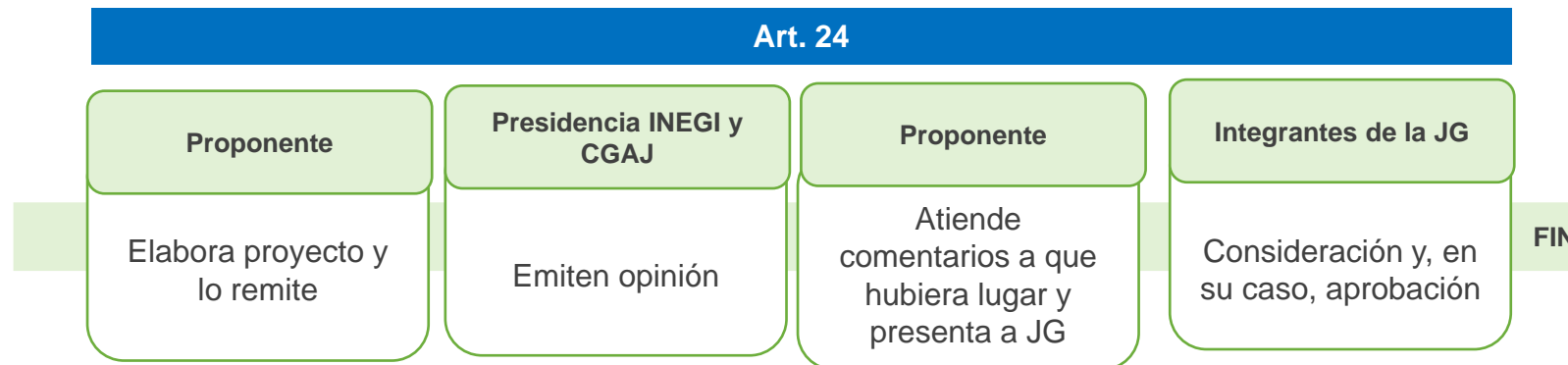
Si el proyecto pudiera incidir en el **ámbito de dos o más Subsistemas**, antes de iniciar el procedimiento, el proyecto deberá ser enviado por la proponente a la DGCSNIEG a efecto de que, mediante oficio dirigido a las presidencias de dichos órganos colegiados, emita su opinión **(5dh)** respecto de los CE que deberán atender el asunto, así como del CE que actuará como responsable del proyecto. (art. 22)

Publicada la disposición normativa, salvo determinación específica contenida en la misma, la proponente remitirá a la DGCSNIEG, los materiales de capacitación para su publicación en el Portal del SNIEG **(20dh)**.

# Casos de excepción



Cuando se detecte la necesidad de regular alguna situación extraordinaria, de caso fortuito o fuerza mayor, que se requiera de inmediata atención para el funcionamiento del Sistema, la proponente deberá atender lo siguiente:



El procedimiento no contempla plazos puesto que su propósito es atender, oportunamente, situaciones extraordinarias.



# Revisión de las normativas



Art. 28. Las Unidades Administrativas del Instituto revisarán, en colaboración con las Unidades del Estado en los casos que así se requiera, y en coordinación con la DGCSNIEG, al menos **cada cuatro años** a partir de su emisión, la Normativa del Sistema a fin de mantenerla actualizada.

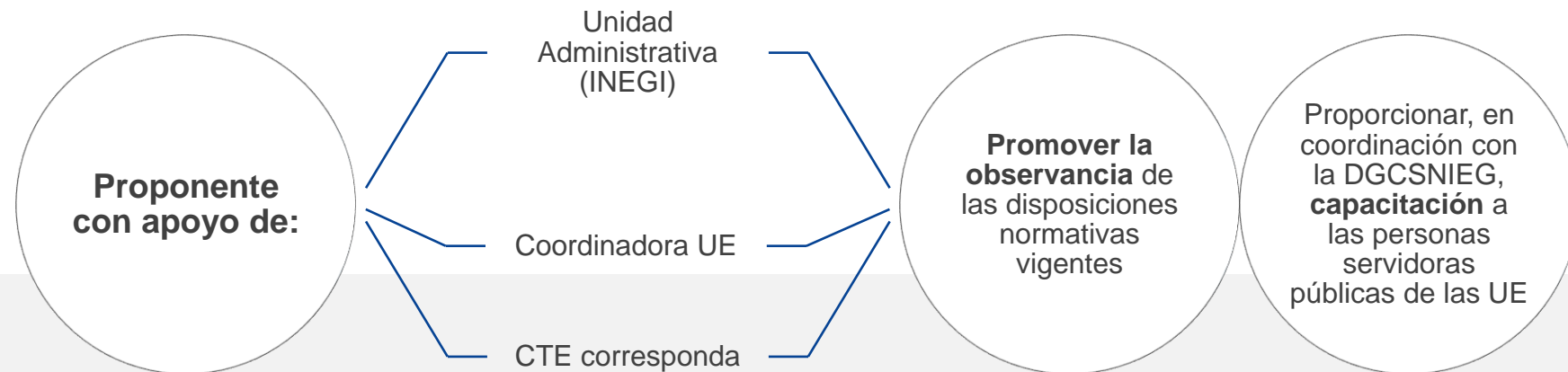


# Vigilancia



Artículos 29 y 30. Es responsabilidad de la Unidad Administrativa que haya fungido como proponente la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas para el SNIEG; en el caso de que la proponente sea una Unidad del Estado diferente al Instituto, podrá fungir como auxiliar de la Unidad Administrativa que corresponda

Por lo anterior, como parte de las labores de vigilancia del cumplimiento de la normativa del Sistema, la responsable de cada normativa realizará lo siguiente:



# Vigilancia e interpretación



Artículo 33. La vigilancia del cumplimiento e interpretación de las presentes Reglas corresponderá a la persona titular de la DGCSNIEG, la cual resolverá los casos no previstos en las mismas y propondrá su reforma ante las instancias competentes, en términos del marco legal correspondiente.

Asimismo, **la DGCSNIEG dará seguimiento a la aplicación de las presentes Reglas conforme a los plazos establecidos y, en caso de que alguno de éstos se interrumpa, solicitará a la proponente la justificación respectiva e informará a la Junta de Gobierno.**

# DINÁMICA CON PARTICIPANTES



# 4. Sistema de Compilación Normativa (SCN)



# Elementos del SCN



Es el medio de conservación y difusión de las disposiciones normativas que expide la Junta de Gobierno en el marco del SNIEG



Se ubica en el Portal del SNIEG (<https://www.snieg.mx>), y es administrado por la DGCSNIEG

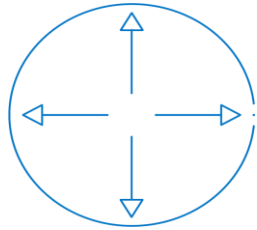


Normativa **vigente**: contiene la versión más reciente de cada una de las disposiciones normativas del SNIEG. Se organiza en Normativa para la Coordinación y la Normativa Técnica (subdivide en estadística y geográfica). Cada disposición dispone de una ficha de contenido.



Normativa **histórica**: contiene las versiones de las disposiciones normativas del Sistema que fueron emitidas y han sido abrogadas o derogadas en alguno o algunos de sus artículos.

# Normativa del SNIEG



## 15 Normativa de Coordinación



## 27 Normativa Técnica

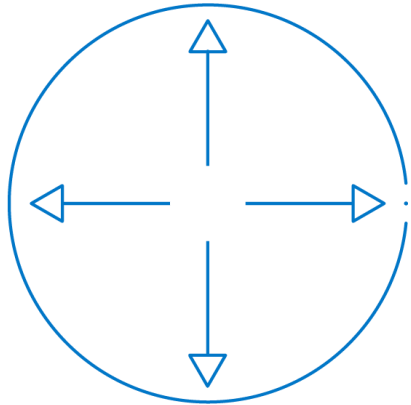


**12 ámbito estadístico**



**15 ámbito geográfico**

# Normativas del SNIEG



## Normativa para la Coordinación

- Reglas para establecer la Normativa del SNIEG
- Determinación de Información de Interés Nacional
- Catálogo Nacional de Indicadores
- Operación del Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados
- Catálogo Nacional de Indicadores
- Código de Ética para los integrantes del SNIEG
- Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG
- Servicio Público de Información Estadística y Geográfica
- Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional
- Acervo de Información de Interés Nacional
- Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del SNIEG



# Normativas del SNIEG



## Normativa Técnica Estadística

- Captar, integrar y presentar información de población con discapacidad
- Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica.
- Registro Estadístico de Negocios de México.
- Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos
- Perspectiva de Género
- Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos
- Datos Abiertos de la Información
- Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la realización de actividades estadísticas vinculadas al comercio exterior
- Clasificación Mexicana de Programas de Estudio por Campos de Formación Académica
- Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones
- Generación de Estadística Básica
- Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

# Normativas del SNIEG



## Normativa Técnica Geográfica

- Levantamientos Aerofotográficos con Cámara Métrica Digital
- Nombres Geográficos de las Formas del Relieve Submarino
- Catálogo Nacional de Sustancias Químicas
- Clave Única de Registro del Territorio con fines estadísticos y geográficos
- Imágenes Satelitales
- Catálogo de Tipos de Vegetación Natural e Inducida de México
- Registro de Nombres Geográficos Continentales e Insulares
- Lineamientos para el intercambio de información catastral con fines estadísticos y geográficos
- Generación de Modelos Digitales de Elevación con fines geográficos
- Catálogo de Términos Genéricos de las Formas del Relieve Submarino
- Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos
- Sistema Geodésico Nacional
- Estándares de Exactitud Posicional
- Elaboración de Metadatos Geográficos
- Domicilios Geográficos

# Consulta



Disponible en el Portal del SNIEG: [www.snieg.mx](http://www.snieg.mx)



Foro

INEGI

El SNIEG ▾

Consejo Consultivo Nacional ▾

Subsistemas Nacionales de Información ▾

INEGI como Unidad Central Coordinadora ▾

Buscar...



## Normativa vigente

[Ir a Normativa histórica](#)

Contiene la última versión de cada una de las Disposiciones Normativas expedidas por la Junta de Gobierno del INEGI. Su organización responde a la Normativa para la Coordinación, y a la Normativa Técnica, esta última se identifica a su vez en disposiciones en materia estadística y geográfica. Se presentan en orden cronológico, iniciando por la de más reciente expedición, además cada una contiene una ficha técnica con el resumen del documento y datos de publicación para facilitar su consulta.

De Coordinación

Técnica Estadística

Técnica Geográfica

Documentos normativos

Ficha técnica

Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

PDF 26KB



Información de Interés Nacional



Sistema de Compilación Normativa

■ Acerca de

■ Marco Jurídico

■ Normativa vigente

■ Normativa histórica



Programas del SNIEG

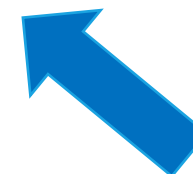


Registros Nacionales de Información



Acervo de Información de Interés Nacional

Nueva denominación de programa de IIN



# Fichas técnicas



## Ficha Técnica

### Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

<b>Descripción del documento</b>	
<b>Elaboró</b>	INEGI. Dirección General de Coordinación del SNIEG
<b>Tema</b>	Normativa para la Coordinación del SNIEG
<b>Tipo</b>	Reglas
<b>Síntesis</b>	Establece los preceptos generales para la elaboración, revisión, reforma, aprobación, difusión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
<b>Aprobación de la JG</b>	13 de febrero de 2023
<b>No. de Acuerdo</b>	3º/VIII/2023
<b>Inicio de vigencia</b>	A partir del 1 de marzo de 2023
<b>Publicación en el DOF</b>	28 de febrero de 2023
<b>Publicación en el Sistema de Compilación</b>	1 de marzo de 2023
<b>Vigilancia e interpretación</b>	Dirección General de Coordinación del SNIEG
<b>Modificaciones</b>	Se abrogan las Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobadas por la Junta de Gobierno por Acuerdo No. 12º/IV/2019, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.

# Fichas técnicas



## Ficha Técnica

### Norma Técnica para Levantamientos Aerofotográficos con Cámara Métrica Digital con fines de Generación de Información Geográfica

Descripción del documento	
<b>Elaboró</b>	INEGI. Dirección General de Geografía y Medio Ambiente
<b>Tema</b>	Geografía
<b>Tipo</b>	Norma Técnica
<b>Síntesis</b>	Establece las disposiciones básicas para realizar los levantamientos aerofotográficos mediante cámaras métricas digitales para la toma de fotografías aéreas verticales que contribuyan para la generación de Información Geográfica de Interés Nacional o información susceptible de serla, así como para el fortalecimiento del SNIEG y en general para los proyectos de interés público que requieran su aplicación.
<b>Aprobación de la JG</b>	13 de febrero de 2023
<b>No. de Acuerdo</b>	3º/III/2023
<b>Inicio de vigencia</b>	A partir del 1 de marzo de 2023
<b>Publicación en el DOF</b>	28 de febrero de 2023
<b>Publicación en el Sistema de Compilación</b>	1 de marzo de 2023
<b>Vigilancia e interpretación</b>	Dirección General de Geografía y Medio Ambiente
<b>Modificaciones</b>	Se abroga la Norma Técnica para Levantamientos Aerofotográficos con Cámara Digital con fines de Generación de Información Geográfica, aprobada por la Junta de Gobierno por Acuerdo No. 6º/XII/2016, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.



# Gracias

**Silvia Meza Martínez**

**Directora General de Coordinación del SNIEG**

**[silvia.meza@inegi.org.mx](mailto:silvia.meza@inegi.org.mx)**

**Andrea Herrera Escalante**

**Directora General Adjunta de Coordinación de los SNI**

**[andrea.herrera@inegi.org.mx](mailto:andrea.herrera@inegi.org.mx)**

**Guillermina González Durand**

**Directora de Coordinación de la normativa del SNIEG**

**[guillermina.gonzalez@inegi.org.mx](mailto:guillermina.gonzalez@inegi.org.mx)**

**Josefina Gabriela Torres Moreno**

**Subdirectora de Compilación Normativa**

**[josefina.torresm@inegi.org.mx](mailto:josefina.torresm@inegi.org.mx)**

